

Manuela Águeda García Garrido, Ofelia Rey Castelao y Sylvie Nathalie Hanicot Bourdier (coords.), *Guardianas del tiempo. Mujeres, historia, testimonio* (ss. XVI-XX), Ediciones Trea, Gijón, 2025, 205 p., ISBN 979-13-87790-63-9, https://bibliotecaabiartatrea.es/producto/87790-63_guardianas-tiempo/

Las tres coordinadoras de esta obra colectiva han reunido a un conjunto de autores y autoras de diferentes especialidades para tratar un tema relevante y necesitado de aportaciones nuevas, no solo de historia, sino de otros ámbitos académicos afines. El objetivo, manifestado en la “Presentación” (p. 9-20) que lleva la firma de Manuela Águeda García Garrido, de la francesa Universidad de Caen-Normandie, es tratar desde diferentes ángulos de observación, a las mujeres “como testigos de los acontecimientos, esencialmente en un contexto jurídico, sin olvidar explorar el valor de su testimonio literario para la construcción del relato histórico multiescalar”. En esas páginas introductorias se reflexiona sobre el significado de testimonio o, más bien, sobre los diferentes usos del término según su contexto temporal, social o narrativo, sin eludir que, siendo los testimonios de mujeres los que centran la atención de los nueve capítulos, no siempre fueron veraces o se hicieron en contra de otras mujeres, ya fuese por voluntad o por presión o influencias ajenas. En todo caso, la mayoría de los que se recogen en el libro se trató de testimonios orales que han llegado a la actualidad en documentación escrita por hombres y trasvasada a fórmulas narrativas procedentes del derecho. Lejos de que estos problemas restasen valor a los testimonios de ellas, son piezas clave para comprender su papel como agentes en la historia y ponen a la luz, sobre todo, a mujeres corrientes y anónimas que de otro modo permanecerían ocultas, y lo son para iluminar facetas de sus vidas no menos opacas.

En la mayor parte de los capítulos se emplean documentos judiciales, de enorme interés para revelar facetas poco conocidas de la existencia, pensamientos y problemas de las mujeres. Margarita Torremocha Hernández, de la Universidad de Valladolid, es la autora del primero, titulado “Mujer que viva honestamente: la fama, un elemento clave en el testimonio de mujer (Castilla. Siglos XVI-XVIII)”, (p. 21-40). Se trata de un análisis de un conjunto de testimonios extraídos de causas penales de la Chancillería de Valladolid o bien en alegaciones fiscales de pleitos seguidos en otras jurisdicciones; en todos los casos, se subraya que las mujeres estaban condicionadas por su fama y honra, tanto si eran objeto de testimonios ajenos como si eran ellas las que declaraban. La autora recuerda que la normativa legal sobre testimonios judiciales permitía

que las mujeres testificasen, pero también que sus declaraciones eran valoradas en función de la credibilidad que le diese a su reputación, lo que las diferenciaba de los hombres; ese era el mismo criterio moral que se les aplicaba en algunas ocasiones en que acudieron a los jueces denunciando agresiones de ellos.

Por afinidad de procedencia y de base documental utilizada, comentamos otros dos capítulos del grupo de Valladolid. El de Alberto Corada Alonso (“Dinámicas de apoyo y confrontación con las mujeres pleiteantes. Testimonios y testigos en los pleitos por malos tratos de finales de la Edad Moderna”, p. 75-92), se basa en un amplio número de pleitos del archivo de aquel tribunal superior desde los años iniciales del setecientos a 1835. El hilo que los une es la violencia infligida por hombres a mujeres en el seno el matrimonio, hasta superar el 97% del total. El análisis se centra en las intervenciones de los testigos convocados a probar la existencia de malos tratos, no en vano eran sus deposiciones lo que servía de base a las resoluciones de los jueces. Muchas declaraciones estaban distorsionadas por relaciones de poder y por normas sociales, pero, como en otros casos estudiados, se constata que la mayoría apoyaron a las mujeres maltratadas y explicitaron valoraciones negativas sobre los agresores.

El de Pilar Calvo Caballero, (“Palabras de mujer ante los tribunales. Pedir y ser oída en Castilla en el primer tercio del siglo XIX”, p. 149-168), parte del hecho de que en ese período las mujeres se manifestaban en actas notariales, cartas, artículos en periódicos, piezas literarias, etc. y también dejaron huellas en documentos judiciales. La autora estudia procesos del mismo tribunal que los anteriores, en este caso en catorce testimonios de mujeres revelando cómo ellas, más allá de su edad, su estado civil o su clase social, fueron capaces de resistir las presiones sociales y de las autoridades y hacerse notar, exponer sus intereses y defender su autonomía frente a los hombres a los que denunciaban. Se hace hincapié en la diversidad de las estrategias empleadas, que iban de subrayar la fragilidad, la vulnerabilidad, la indefensión derivada de la pobreza y la ignorancia, hasta el engaño y la manipulación, o el abierto desafío de las convenciones.

Siendo parte de la Corona de Castilla, Galicia tenía su propia Real Audiencia, de la que se podía apelar a la Chancillería vallisoletana, lo que solo se hacía en casos muy graves. Así pues, Ofelia Rey Castelao, de la Universidad de Santiago, emplea los procesos criminales del alto tribunal gallego objetivos similares a los de los anteriores (“Palabras de mujeres: testimonios judiciales en Galicia a fines de la Edad Moderna”, p. 93-130). Se ocupa de mujeres rurales que por las circunstancias socio-económicas de ese espacio, tenían una notable autonomía económica y social, en razón de lo cual su presencia ante los jueces era más

frecuente que en otros, y actuaban como testigos en todo tipo de causas. Eran analfabetas en su casi totalidad y hablaban gallego y no el castellano de quienes les tomaban declaración; el artículo incide en que sus testimonios se aprecia una moral pragmática, propia de vidas determinadas por la subsistencia; pero bajo la apariencia de plegarse al orden oficial, hacían declaraciones complejas y minuciosas sin diferenciar si eran mujeres u hombres los que eran juzgados.

El territorio al que se refiere el capítulo de M^a José Pérez Álvarez, de la Universidad de León, es limítrofe con los anteriores y estudia el mismo siglo, pero emplea documentación diferente: expedientes matrimoniales diocesanos (“El testimonio de los pleiteantes y testigos en el tribunal eclesiástico del León en el siglo XVIII”, p. 59-74). Se trata de manifestar que las mujeres se vieron muy perjudicadas en su honor en las disputas matrimoniales, de modo que limitaban sus opciones de casarse. En algunos de los ejemplos se ve cómo ellas recurrieron a testigos para demostrar que había un acuerdo verbal de boda futura. En otros, acudieron a la justicia para evadir enlaces forzados por sus parentelas. Los testimonios eran esenciales para el dictamen judicial, pero con frecuencia se percibe que detrás había intereses familiares, mientras que la voluntad de muchas mujeres quedó en la sombra por miedo y por la presión social, retrayéndose de discutir lo decidido por sus familias.

Con el capítulo titulado “¿La reina a juicio? Rumores de venenos y abortivos en el círculo de María Luisa de Orleans” (p. 41-58) firmado por Francisco José García Pérez, de la Universidad de Islas Baleares, se asciende a un nivel muy superior, al abordar el escándalo de los abortivos de 1685 que se desarrolló en el entorno cortesano de la reina, esposa de Carlos II. El asunto derivó de la falta de un heredero del trono, lo que se le imputaba a ella, como era lo habitual. Al ser la reina, esto tenía implicaciones mayores y fue objeto de rumores y controversias, y ella fue acusada de que recibía abortivos que ponían en riesgo la sucesión de los Habsburgo. La disputa fue instigada por poderosos personajes cortesanos para poner coto a la influencia de la reina, en especial el conde de Mansfeldt y el conde de Oropesa; a este le tocó hacer los interrogatorios y dictar las torturas destinadas a aquel objetivo. El affaire superó el círculo doméstico y pasó a ser un conflicto con impacto en el plano político, incluso internacional.

Las páginas firmadas por Sylvie Hanicot-Bourdier, de la Universidad de Lorraine, se refiere a otra temática: “Testimonios mercenarios contra testimonios oficiales: las nodrizas ante las mentes ilustradas vizcaínas del siglo XIX” (p. 169-190). En este caso se hace hincapié en el papel esencial que desarrollaron las nodrizas de la Vizcaya en lo referente a la crianza de huérfanos, y sobre todo, en que fueron más allá de esa función aportando valiosos testimonios que reflejan los cambios sociales y económicos de los inicios de aquel siglo.

La autora estudia las contradicciones entre los discursos oficiales, en especial los de los ilustrados, y la realidad de las nodrizas, obligadas a administrar las exigencias del sistema de beneficencia, siempre deficiente; una prueba sería que en período de 1807 a 1817, la mortalidad de los huérfanos era del 35,7% en las casas de sus amas, y de cerca de la mitad en los acogidos en el orfanato. Los testimonios reunidos revelan la contribución de las nodrizas de Vizcaya a la crianza de los niños y niñas abandonados, en el contexto de políticas asistenciales destinadas a integrarlos en las familias de acogida y a rehabilitar a las madres solteras.

En cierto modo, el capítulo de Hildegard Haberl, de la Universidad de Caen-Normandie, tiene relación con el anterior: “L’infanticide du temps de Goethe: *Faust I* et le procès de Susanna Margaretha Brandt (1772)” (p. 131-148). Se trata de un caso real que en 1772 le valió la condena a muerte a una joven sirvienta tras ser juzgada por infanticidio. Ese suceso impactó mucho Goethe y en su famoso *Fausto* reflejó el drama vivido por ella. El autor era jurista de formación, pero no estudia las circunstancias del proceso, sino que recorre la caída social de la protagonista, sus sufrimientos y su condena moral, tras haber sido seducida y abandonada. H. Haberl enfatiza que tanto la obra de Goethe como el juicio a Susanna indican una evolución compasiva hacia un sistema penal más humanitario, de forma que las infanticidas se veían cada vez más como víctimas de la seducción, la desigualdad y de un sistema judicial injusto, que como transgresoras del orden divino.

Caroline Bérenger, de la misma Universidad francesa, es autor del último capítulo del libro, titulado “Le témoignage de Marina Tsvetaeva sur la Révolution russe de 1917” (p. 191-205). La esencia del trabajo es analizar los modos de resistir y testimoniar empleados por las mujeres, en este caso a través de los escritos y de la personalidad de una poeta durante la Revolución rusa. En este caso no se emplean fuentes judiciales, pero el testimonio de Marina es excepcional para entender la existencia en medio del terror y a la vista de una violencia extrema. La escritura fue la estrategia que le permitió abstraerse: sus diarios y cuadernos permiten ver como logró su supervivencia emocional, inspirándose en canciones épicas coloreadas con resonancias folclóricas, que le valieron para rechazar una ideología. Exiliada del régimen soviético, luchó contra el totalitarismo, pero su vida estuvo marcada por el sufrimiento, el aislamiento por y el sentido de pérdida.

En síntesis, este libro, coordinado por tres conocidas historiadoras, abarca desde el siglo XVI a comienzos del XX, un amplio arco, y tiene como esencia las voces de las mujeres que no la tuvieron en los relatos oficiales, pero cuya memoria se ha conservado en documentación judicial e incluso en piezas

literarias. La mayoría de las que aparecen en las páginas de esta obra hablaron desde la falta de formación y no supieron firmar sus declaraciones, no en vano estaban en los niveles socio-económicos bajos -criadas, taberneras, campesinas, hilandera, nodrizas-; una reina y una poeta no son realmente un contrapunto, dado que ambas sufrieron de los testimonios ajenos, solo que ellas sí tenían mejores armas de defensa.

Estamos ante una valiosa aportación sobre la utilidad del testimonio femenino, la observación de su evolución, y la visibilidad de las mujeres que lucharon por tener voz ante la sociedad y sus instituciones, dando nuevas claves para interpretar las circunstancias históricas en que les tocó vivir y las estrategias que pudieron emplear para preservar su papel en sus familias y sus comunidades. Para ello se han empleado enfoques que entrecruzan la historia del derecho, historia política, social y cultural y sobre todo la historia de género, la historia social de las mujeres e incluso, la historia de las emociones.

Celia Enríquez Rubal

Universidad de Castilla-La Mancha

celia.enriquez@uclm.es

<https://orcid.org/0000-0002-2995-2924>

